PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE BECAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

El procedimiento de reintegro en las unidades de trámite se llevará a cabo en 3 fases:

1ª.- Carta voluntaria:

En ella notifica a la persona interesada que ha incurrido en causa de reintegro, indicando las causas. Esta comunicación se realizará al **correo electrónico indicado en la solicitud,** y contendrá un enlace a la Sede Electrónica del Ministerio desde donde se podrá descargar la comunicación y los modelos de hacienda (069).

Se concederá un plazo de 2 meses para proceder voluntariamente a la devolución o al fraccionamiento de la deuda antes de la apertura del expediente de reintegro.

Al ser un trámite informativo y voluntario, no ha lugar a la presentación de alegaciones.

2ª.- Acuerdo de inicio del expediente de reintegro:

Se notifica el acuerdo de inicio de expediente de reintegro.

La puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica del MEFP se avisará **mediante SMS certificado** y a la dirección de correo electrónico indicada en la solicitud.

Se podrán presentar alegaciones en un plazo de 15 días.

*Durante estas dos primeras fases de tramitación:

- La devolución de la cantidad reclamada o su fraccionamiento suponen que la persona interesada reconoce la deuda.
- Si se devuelve de la cantidad reclamada o se fracciona de la deuda no se podrán presentar alegaciones (ni recursos).

3ª.- Resolución del expediente:

Agotados los trámites anteriores sin haber procedido a la devolución de la beca, se enviará la resolución del expediente de reintegro al Ministerio, dándose por finalizado el procedimiento en la Unidad de Becas.

A partir de aquí la tramitación se realizará directamente por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. Las cantidades reclamadas llevarán los intereses y recargos a que haya lugar.